



Ayuntamiento Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 433.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

PRESIDENCIA

2/ 434.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE LOS PUESTOS DE MERCADILLO DURANTE LOS DÍAS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2020. EXPTE. B028/EMP/2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo elevada por la Concejala Delegada de Presidencia así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/EMP/2020/001
Objeto: Autorización Venta Ambulante.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Comerciantes.
Procedimiento: Autorización Demanial.
Fecha de Iniciación: 29 de agosto de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- El artículo 26 de la Ordenanza municipal de venta ambulante en el municipio de Móstoles establece en su artículo 26 que:

“no se podrá proceder a la instalación del mercadillo en los cuatro días autorizados correspondientes a las fiestas patronales de mayo y los cuatro días autorizados coincidentes con las fiestas patronales de septiembre”.

Segundo.- La situación ocasionada por el COVID 19 ha motivado el acuerdo de la Junta de Gobierno de SUSPENDER la celebración de las fiestas patronales de Septiembre.

Tercero.- Ante esta suspensión los comerciantes del mercadillo han solicitado permiso para instalar sus puestos en los días coincidentes con las fiestas patronales de septiembre puesto que al haber sido suspendidas, la prevención del artículo 26 decae y queda sin vigor o en su caso incluso se podría decir que ha ocasionado un vacío legal que debe ser regulado.

Cuarto.- Visto el Informe Jurídico Administrativo del técnico de Móstoles Desarrollo de fecha 20 de agosto de 2020.

Quinto.- Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 30 de agosto de 2020.

Sexto.- Visto el Informe emitido por Intervención, de fecha 3 de septiembre de 2020.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Que el acuerdo que se toma no regula ni modifica la Ordenanza municipal de venta ambulante en el municipio de Móstoles sino que viene a regular un vacío legal ocasionado por una situación de excepcionalidad provocada por la suspensión de la celebración de las fiestas patronales del mes de septiembre.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- Que el acuerdo que se toma tiene a su vez justificación en el interés público.

Tercero.- Que el acuerdo que se toma no tiene un impacto significativo en la actividad económica.

Cuarto.- Que el acuerdo no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Quinto.- El acuerdo obedece a una interpretación finalística de la norma. La prohibición de instalar los puestos en septiembre obedece a que ese espacio es ocupado por los feriantes en las fiestas patronales. Suspendidas este año las fiestas por la pandemia del COVID-19 carece de objeto la no celebración del mercado.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN***

Primero.-*Ampliar, con carácter excepcional las autorizaciones ya concedidas para el año 2020 para el ejercicio de venta ambulante (puestos en el mercadillo) a los días de las semanas coincidentes con las fiestas patronales de septiembre al haber sido suspendidas las mismas.*

Segundo.-*Autorizar con carácter excepcional y exclusivamente durante el mes de septiembre (días martes y/o sábados) la instalación de nuevos puestos que se ubicarán en PARQUE LIANA*

Tercero.-*Se aplicará una cuantía diaria de 5,68€ por cada día de instalación del puesto correspondiente a la tasa por utilización privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local, denominado “puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o de recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras, y ambulantes y rodaje cinematográfico.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

CONTRATACIÓN

3/ 435.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (LOTE 2) LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-089 (C/050/CON/2018-046 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General con el Conforme de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/084/CON/2020-089.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES EXPTE. C/050/CON/2018-046 (SARA).
- **Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- **Procedimiento:** Tercera modificación del contrato (Lote 2).

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 23/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, se adjudicó el el LOTE Nº 2, del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES, Expte. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.), a la mercantil SACYR FACILITIES, S.A. (C.I.F. A83709873), por un importe de 3.095.367,02 €, más la cantidad de 650.027,07 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde su formalización, pudiéndose prorrogar por periodos que aislada o conjuntamente no superen el plazo de un año y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:



- *Fomento de la integración laboral de colectivos con especiales dificultades.*
- *Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: 6.772,96 € importe económico destinado a financiar la ejecución de los cursos.*

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 3 de mayo de 2019.

Segundo.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, se aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de referencia, al objeto de ampliar el período de ejecución del mismo, entre el 1 y el 8 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 9.158,61 €, más 1.923,31, en concepto de I.V.A.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, mediante Acuerdo Nº 16/287, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la segunda modificación del contrato administrativo de referencia, al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 9 y el 15 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 8.008,65 €, más 1.681,82 €, en concepto de I.V.A.

Cuarto.- Con fecha 3 de septiembre de 2020, se ha emitido informe con propuesta de tercera modificación del contrato, suscrito por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y la Arquitecta Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS LOTE 2 PARA EL PERIODO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 2 DE MAYO DE 2021 AMBOS INCLUSIVE

En relación al contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS LOTE 2”, se informa:

Antecedentes administrativos:

Durante el año 2019 (JGL de fecha 2 de abril de 2019 EXPTE. C/050/CON/2018-046) se produjo la adjudicación del contrato del Servicio de Limpieza de Centros Educativos, recayendo dicha adjudicación en la empresa SACYR FACILITIES, S.A.

El inicio de la prestación por parte de la empresa adjudicataria del contrato fue el 3 de mayo de 2019.

El importe total de adjudicación del contrato para los dos años de duración asciende a la cantidad de 3.095.367,02 euros, siendo el importe del IVA a repercutir de 650.027,07 euros.

La justificación de la necesidad de la modificación y su valoración viene impuesta por la RESOLUCION CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERIAS DE POLITICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN



INSTRUCCIONES SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCION DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO 2020-2021 de 9 de Julio de 2020.

En la mencionada Resolución se prevén diferentes ESCENARIOS EDUCATIVOS COVID-19, y se establecen diferentes instrucciones con el objetivo de establecer medidas higiénico -sanitarias que se deben aplicar a los centros docentes de la CAM. Incluyendo un ANEXO II que recoge la normativa específica sobre los protocolos de actuación en relación con las medidas de higiene, limpieza y control sanitario para los centros docentes.

En conclusión, es preciso habilitar, ajustar la prestación y reforzar el protocolo de limpieza y desinfección de los centros del municipio a los que responde el siguiente contrato en aplicación de la Resolución vigente, ampliando la prestación en horario de mañana durante la actividad lectiva de los centros para la desinfección de zonas comunes y aseos de alta intensidad de uso, sin producir detrimento de la limpieza ordinaria en horario de tarde.

El Ayuntamiento de Móstoles tiene atribuida la competencia de mantenimiento, conservación y limpieza de los centros escolares del municipio en virtud del artículo 25 de LRBRL.

En la actualidad no existe un contrato con las mismas prestaciones objeto de la presente modificación y ni se prevé una nueva licitación con el mismo objeto incluido en la Resolución de fecha 9/7/2020 de la CAM que motiva el presente informe.

El plazo de ejecución estará comprendido entre el día 7 de septiembre de 2020 y el día 2 de mayo de 2021 (ambos inclusive).

En relación a la valoración económica de los servicios de limpieza en los centros educativos, se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- *El Servicio de Limpieza de los Centros Educativos LOTE 2, actualmente se presta por la empresa adjudicataria SACYR FACILITIES, S.A.*
- *El PPT que rige este contrato indica en sus anexos el dimensionado semanal de horas de limpieza para cada centro objeto del contrato.*
- *La empresa en la adjudicación del concurso ofertó una baja al importe de licitación.*
- *Con los anteriores datos se ha obtenido el precio/hora de la prestación de limpieza incluyendo todos los gastos relacionados para la prestación del mismo, resultando un importe de 13,69 € (IVA no incluido)*
- *Las horas de prestación de limpieza en los centros se ha dimensionado por los técnicos municipales de forma que se cumplan las exigencias de limpieza y desinfección actuales con motivo del covid-19, resultado necesario ampliar las horas de prestación semanales de limpieza un total de 270 horas en horario de mañana.*



Por ello y atendiendo a las variables anteriores, el importe de la modificación del contrato asciende a la cantidad de 125.674,20 € (IVA no incluido):

LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS			
LOTE 2 SACYR	IMPORTE	IVA	IMPORTE C/IVA
IMPORTE LICITACIÓN (2 AÑOS)	3.386.481,28 €	711.161,07 €	4.097.642,35 €
IMPORTE ADJUDICACIÓN (2 AÑOS)	3.095.367,02 €	650.027,07 €	3.745.394,09 €
HORAS SEMANALES POR PPT	2174		
	IMPORTE	IVA	IMPORTE C/IVA
PRECIO HORA ADJUDICACIÓN	13,69 €	2,88 €	16,57 €

DIMENSIONADO LOTE 2			
Nº DE HORAS SEMANALES	270		
Nº SEMANAS (del 7 de septiembre de 2020 al 2 de mayo de 2021)	34		
	IMPORTE	IVA	IMPORTE C/IVA
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICACIÓN CONTRATO	125.674,20 €	26.391,58 €	152.065,78 €
IMPORTE MODIFICACIÓN 2020 (del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2020)	62.837,10 €	13.195,79 €	76.032,89 €
IMPORTE MODIFICACIÓN 2021 (del 1 de enero de 2021 al 2 de mayo de 2021)	62.837,10 €	13.195,79 €	76.032,89 €

Visto lo anterior, se propone que por parte del Órgano competente se proceda a la aprobación de la modificación propuesta en los términos expresados en las consideraciones anteriormente referenciadas, habiendo respetado los límites establecidos en el PCAP en el apartado 29.”

Quinto.- En el expediente obra, asimismo, la siguiente documentación

- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 26 de agosto de 2020.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20200000001285 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2020000001575.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.



– Informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”



IV.- En la Cláusula 29 de las contenidas en el PCAP, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, se expresa lo siguiente:

“En caso de producirse variaciones (ampliaciones o disminuciones) superiores a un 2% de la superficie total a limpiar que figura en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas, se tendrá que realizar una modificación de contrato (positiva o negativa) que se establece como máximo en un 10% del importe de adjudicación del contrato.

De manera que en caso de que la ampliación supere el porcentaje establecido del 2%, el contrato se incrementará de manera adicional y de forma proporcional en la facturación. Y en caso de que la disminución supere el porcentaje establecido del 2%, el contrato se reducirá de forma proporcional en la facturación.

Asimismo, el contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.”

V.- De lo anterior, a la vista del informe transcrito en el expositivo fáctico Cuarto, cabe inferirse que la modificación propuesta excede de las previsiones contenidas en el PCAP, en tanto en cuanto se refieren a una ampliación de las horas de prestación semanales de limpieza, en horario de mañana, por causas sobrevenidas y no a una variación de la superficie a limpiar, encontrándonos, por consiguiente, en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP, contemplado en el artículo 205 de la LCSP.

A este respecto, ha de traerse a colación la RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO 2020-2021, de 9 de julio de 2020, en cuya instrucción PRIMERA, determina que “Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria que han de aplicar los centros docentes de la Comunidad de Madrid en el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021, en función de las posibles contingencias que puedan producirse en el contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.”, concretándose dichas medidas en el Anexo II “MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS DE PREVENCIÓN COVID-19 DURANTE EL CURSO 2020-2021” en su apartado nº 5 “Limpieza, desinfección y ventilación del centro”

Por tanto, estaríamos ante el supuesto previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, donde se prescribe que:

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:



b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que ha de inferirse del escrito de 26 de agosto de 2020, aludido en el expositivo fáctico Quinto.

VII.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la tercera modificación del contrato administrativo de LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES, Expte. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.), LOTE Nº 2, adjudicado a la mercantil SACYR FACILITIES, S.A. (C.I.F. A83709873), por un importe de 3.095.367,02 €, más la cantidad de 650.027,07 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde su formalización, que tuvo lugar el 3 de mayo de 2019, al objeto de ampliar el número de horas de prestación semanales de limpieza, en horario de



mañana, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 2 de mayo de 2021 (ambos inclusive), lo que supone un incremento del precio del contrato cifrado en 125.674,20 €, más 26.391,58 €, en concepto de I.V.A.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 125.674,20 €, más 26.391,58 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2020, por importe de 62.837,10 €, más 13.195,79 € en concepto de IVA, con un total de 76.032,89 €, que se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-227.00, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001575); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2021.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 6.283,71 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 436.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (LOTE 1) LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-090 (C/050/CON/2018-046 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General con el Conforme de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/084/CON/2020-090.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES EXPTE. C/050/CON/2018-046 (SARA).
- **Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- **Procedimiento:** Tercera modificación del contrato (Lote 1).

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 22/180, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, se adjudicó el el LOTE Nº 1, del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES, Expte. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.), a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (C.I.F. A27178789), por un importe de 3.073.305,54 €, más la cantidad de 645.394,16 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde su formalización, pudiéndose prorrogar por periodos que aislada o conjuntamente no superen el plazo de un año y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- *Fomento de la integración laboral de colectivos con especiales dificultades.*
- *Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: 6.609,06 € importe económico destinado a financiar la ejecución de los cursos.*

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 3 de mayo de 2019.

Segundo.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, se aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de referencia, al objeto de ampliar el período de ejecución del mismo, entre el 1 y el 8 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 9.842,70 €, más 2.066,97 €, en concepto de I.V.A.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, mediante Acuerdo Nº 16/286, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la segunda modificación del contrato administrativo de referencia, al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 9 y el 15 de julio de



Ayuntamiento Móstoles

2020, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 8.604,30 €, más 1.806,90 €, en concepto de I.V.A.

Cuarto.- Con fecha 3 de septiembre de 2020, se ha emitido informe con propuesta de Tercera modificación del contrato, suscrito por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y la Arquitecta Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS LOTE 1 PARA EL PERIODO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 2 DE MAYO DE 2021 AMBOS INCLUSIVE

En relación al contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS LOTE 1”, se informa:

Antecedentes administrativos:

Durante el año 2019 (JGL de fecha 2 de abril de 2019 EXPTE. C/050/CON/2018-046) se produjo la adjudicación del contrato del Servicio de Limpieza de Centros Educativos, recayendo dicha adjudicación en la empresa INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A.).

El inicio de la prestación por parte de la empresa adjudicataria del contrato fue el 3 de mayo de 2019.

El importe total de adjudicación del contrato para los dos años de duración asciende a la cantidad de 3.073.605,54 euros, siendo el importe del IVA a repercutir de 645.394,16 euros.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de junio de 2020, adopto mediante Acuerdo número 3/264, la aprobación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 1, adjudicado a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A, con C.I.F A-27178789, por un importe de 3.073.305,54 €, más la cantidad de 645.394,16 €, en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde su formalización, que tuvo lugar el 3 de mayo de 2019, al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 1 y el 8 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que supone un incremento del precio del contrato cifrado en 9.842,70 €, más 2.066,97 €, en concepto de I.V.A.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de Julio de 2020, adopto mediante Acuerdo número 15/286, la aprobación de la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 1, adjudicado a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A, con C.I.F A-27178789, por un importe de 3.073.305,54 €, más la cantidad de 645.394,16 €, en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde su formalización, que tuvo lugar el 3 de mayo de 2019, al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 9 Y 15 de julio de 2020, ambos inclusive, lo



que supone un incremento del precio del contrato cifrado en 8.604,30 €, más 1.806,90 €, en concepto de I.V.A.

La justificación de la necesidad de la modificación y su valoración viene impuesta por la RESOLUCION CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERIAS DE POLITICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCION DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO 2020-2021 de 9 de Julio de 2020.

En la mencionada Resolución se prevén diferentes ESCENARIOS EDUCATIVOS COVID-19, y se establecen diferentes instrucciones con el objetivo de establecer medidas higiénico -sanitarias que se deben aplicar a los centros docentes de la CAM. Incluyendo un ANEXO II que recoge la normativa específica sobre los protocolos de actuación en relación con las medidas de higiene, limpieza y control sanitario para los centros docentes.

En conclusión, es preciso habilitar, ajustar la prestación y reforzar el protocolo de limpieza y desinfección de los centros del municipio a los que responde el siguiente contrato en aplicación de la Resolución vigente, ampliando la prestación en horario de mañana durante la actividad lectiva de los centros para la desinfección de zonas comunes y aseos de alta intensidad de uso, sin producir detrimento de la limpieza ordinaria en horario de tarde.

El Ayuntamiento de Móstoles tiene atribuida la competencia de mantenimiento, conservación y limpieza de los centros escolares del municipio en virtud del artículo 25 de LRBRL.

En la actualidad no existe un contrato con las mismas prestaciones objeto de la presente modificación y ni se prevé una nueva licitación con el mismo objeto incluido en la Resolución de fecha 9/7/2020 de la CAM que motiva el presente informe.

En relación a la valoración económica de los servicios de limpieza en los centros educativos objeto de la presente modificación, se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- El Servicio de Limpieza de los Centros Educativos LOTE 1, actualmente se presta por la empresa adjudicataria INGESAN (OHL SERVICIOS).
- El PPT que rige este contrato indica en sus anexos el dimensionado semanal de horas de limpieza para cada centro objeto del contrato.
- La empresa en la adjudicación del concurso ofertó una baja al importe de licitación.
- Con los anteriores datos se ha obtenido el precio/hora de la prestación de limpieza incluyendo todos los gastos relacionados para la prestación del mismo, resultando un importe de 12,90 € (IVA no incluido)



- Las horas de prestación de limpieza en los centros se ha dimensionado por los técnicos municipales de forma que se cumplan las exigencias de limpieza y desinfección actuales con motivo del covid-19, resultado necesario ampliar las horas de prestación semanales de limpieza un total de 295 horas en horario de mañana.

Por ello y atendiendo a las variables anteriores, el presupuesto del contrato a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (129.387,00 €)(IVA no incluido):

LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS			
LOTE 1 OHL	IMPORTE	IVA	IMPORTE C/IVA
IMPORTE LICITACIÓN (2 AÑOS)	3.304.530,43 €	693.951,39 €	3.998.481,82 €
IMPORTE ADJUDICACIÓN (2 AÑOS)	3.073.305,54 €	645.394,16 €	3.718.699,70 €
HORAS SEMANALES POR PPT	2290,25		
	IMPORTE	IVA	IMPORTE C/IVA
PRECIO HORA ADJUDICACIÓN	12,90 €	2,71 €	15,61 €

DIMENSIONADO MODIFICACIÓN LOTE 1			
Nº DE HORAS SEMANALES	295		
Nº SEMANAS (del 7 de septiembre de 2020 al 2 de mayo de 2021)	34		
	IMPORTE	IVA	IMPORTE C/IVA
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICACIÓN CONTRATO	129.387,00 €	27.171,28 €	156.558,28 €
IMPORTE MODIFICACIÓN 2020 (del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2020)	64.693,50 €	13.585,64 €	78.279,14 €
IMPORTE MODIFICACIÓN 2021 (del 1 de enero de 2021 al 2 de mayo de 2021)	64.693,50 €	13.585,64 €	78.279,14 €

Visto lo anterior, se propone que por parte del Órgano competente se proceda a la aprobación de la modificación propuesta en los términos expresados en las consideraciones anteriormente referenciadas, habiendo respetado los límites establecidos en el PCAP en el apartado 29.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”



Quinto.- En el expediente obra, asimismo, la siguiente documentación

- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 6 de agosto de 2020.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20200000001284 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2020000001574.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.



En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

IV.- En la Cláusula 29 de las contenidas en el PCAP, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, se expresa lo siguiente:

“En caso de producirse variaciones (ampliaciones o disminuciones) superiores a un 2% de la superficie total a limpiar que figura en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas, se tendrá que realizar una modificación de contrato (positiva o negativa) que se establece como máximo en un 10% del importe de adjudicación del contrato.

De manera que en caso de que la ampliación supere el porcentaje establecido del 2%, el contrato se incrementará de manera adicional y de forma proporcional en la facturación. Y en caso de que la disminución supere el porcentaje establecido del 2%, el contrato se reducirá de forma proporcional en la facturación.

Asimismo, el contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.”

V.- De lo anterior, a la vista del informe transcrito en el expositivo fáctico Cuarto, cabe inferirse que la modificación propuesta excede de las previsiones contenidas en el PCAP, en tanto en cuanto se refieren a una ampliación de las horas de prestación semanales de limpieza, en horario de mañana, por causas sobrevenidas y no a una variación de la superficie a limpiar, encontrándonos, por consiguiente, en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP, contemplado en el artículo 205 de la LCSP.

A este respecto, ha de traerse a colación la RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO 2020-2021, de 9 de julio de 2020, en cuya instrucción PRIMERA, determina que “Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria que han de aplicar los centros docentes de la Comunidad de Madrid en el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021, en función de las posibles contingencias que puedan



producirse en el contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.", concretándose dichas medidas en el Anexo II "MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS DE PREVENCIÓN COVID-19 DURANTE EL CURSO 2020-2021" en su apartado nº 5 "Limpieza, desinfección y ventilación del centro"

Por tanto, estaríamos ante el supuesto previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, donde se prescribe que:

"2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que ha de inferirse del escrito de 26 de agosto de 2020, aludido en el expositivo fáctico Quinto.

VII.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la tercera modificación del contrato administrativo de LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES, Expte. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.), LOTE Nº 1, adjudicado a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (C.I.F. A27178789), por un importe de 3.073.305,54 €, más la cantidad de 645.394,16 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde su formalización, que tuvo lugar el 3 de mayo de 2019, al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, al objeto de ampliar el número de horas de prestación semanales de limpieza, en horario de mañana, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 2 de mayo de 2021 (ambos inclusive), lo que supone un incremento del precio del contrato cifrado en 129.387 €, más 27.171,28 €, en concepto de I.V.A.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 129.387 €, más 27.171,28 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2020, por importe de 64.693,50 €, más 13.585.64 € en concepto de IVA, con un total de 78.279,14 €, que se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-227.00, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001574); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2021.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 6.469,35 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Ayuntamiento Móstoles

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de septiembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.